

vido por esta Ciudad Acuerda: Que con Ferrim-
nio del Citado Memorial se Represente al Real
y Supremo Consejo de Castilla, para que en virtud
de la Real Cedula que remita al Licitador, se cumpla
siempre lo que contiene mas conseruarse

Estado de Poy
fito.

preuise en este Ayuntamiento de Ciudad de Poy-
to para dar de su indumento con Ahi el primer
de tres del Corazionario. Mustrando por el, haueo con
sumido en la semana antecedente, trececientas, ochenta
y dos arrovas, y media de Trigo: haueo existente de
esta especie, tres mil trescientas, noventa y cinco
y media y dos mil setenta y ocho fanegas de trigo
del segundo de fibra de esta dia, por el que pasare que
en la semana anterior se consumieron ochocientas
treinta y siete arrovas de Trigo: haueo com-
prado veintae y tres fanegas y media de trigo a
precio de cincuenta y una, y cincuenta y dos
y medio; haueo existente de la misma especie
dos mil cienos y una fanega y media; y dos mil quin-
cientas cincuenta y nueve arrovas y medio
de Trigo: Entendido por esta Ciudad Acuer-
da: Queda en su inteligencia

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante el Sr.
Francisco Diego Corneja, y Nicolas de Madrid
Secretario, De que damos fe

F //

Jacon

Antenas.

Francisco Diego Corneja
Nicolas de Madrid

Ordin de la C. de Poyto. y el de la C. de Caraca.

